



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0552 DE 2016

( 7 OCT 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DEL ALCALDE MUNICIPAL EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, ley 489 de 1998, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Acuerdo 020 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Alcalde del Municipio de Pasto, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de la entidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 3-b de la ley 80 de 1993.

Que el parágrafo del artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga el artículo 12 de la ley 80 de 1993, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 prevé que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, establece:

**"Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0552 DE 2016  
( 7 OCT 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DEL ALCALDE MUNICIPAL EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

*atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;*
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;*
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia".*

Que en la Secretaría de Gobierno se han evidenciado algunos casos en los cuales podría existir incumplimiento contractual y en tal razón, es querer de este despacho revestir en el Secretario de dicha dependencia de las facultades delegatarias para adelantar todo el procedimiento de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratistas al servicio de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Que por ser éste despacho el competente,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el Secretario de Gobierno Municipal la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y las normas que lo modifiquen es decir para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratistas dependientes de la secretaria a su cargo.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0552 DE 2016**  
( 7 OCT 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DEL ALCALDE MUNICIPAL EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pasto, a los 7 OCT 2016,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Yury Jair Suárez Unigarro  
Asesor Grado 02

Revisó: Ana María González Bernal  
Jefe de Oficina Jurídica